



MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA
COBRO COACTIVO

No. consecutivo

NOTIFICACIÓN POR CORREO

SEÑOR(A)
EDUARDO SAMBONI CAICEDO
CASA MEJORA PRIMAVERA BRUSELAS
Pitalito Huila

FECHA:
03-FEBERO-2020

No. de Radicación
Expediente
Predial 2019-1596

Naturaleza del proceso
JURISDICCION COACTIVA

Fecha providencia
23/09/2019

Ejecutante: SECRETARIA DE HACIENDA OFICINA COBRO COACTIVO.

Ejecutados: EDUARDO SAMBONI CAICEDO

MUNICIPIO DE PITALITO/SECRETARIA DE HACIENDA DEPENDENCIA DE
COBRO COACTIVO.

Por medio de este Correo le Notifico el Mandamiento de Pago Número 2470 calendarado el día 20/12/2019 a través del cual se ordena el pago por concepto Mandamiento de pago de impuesto predial por la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$105,212.00) más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele. Correspondiente a la deuda a favor del Municipio de Pitalito Huila.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este correo, fecha a partir de la cual comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO CONFORME AL Art. 826 E.T.

Anexo: Copia informal del Mandamiento de Pago.

Dirección de la Secretaría de Hacienda: Carrera 3 No.4-78 primer piso Edificio La Chapolera.

Responsable:

DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES
Profesional Universitaria

Proyecto Jennifer Alexandra Murcia Rojas Cargo. Juridica Cobro Coactivo

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES
Cargo:	Cargo: Profesional universitaria
Fecha:	Fecha:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 20 de diciembre de 2019

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2470

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 154 de 2009, artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997.

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo-Secretaría de Hacienda, resolución número **2470** de fecha **20 de diciembre de 2019**, en la cual se declara una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra de **EDUARDO SAMBONI CAICEDO** identificado con cedula de ciudadanía N°. **1439705**, por concepto de mora en el impuesto predial unificado, del inmueble ubicado en la dirección **CASA MEJORA**, identificado con cifra catastral número **00-01-0135-0012-001**, correspondiente al (los) periodo(s) fiscal(es) años **2015 2016 2017 2018 2019**, cuantía la cual asciende a **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MC. (\$105,212)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.
2. Que el documento mencionado en el primer considerando, presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, y las sumas indicadas en aquel, no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 99 del C.P.A y C.A, 562 del C.P.C, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, y Decreto 353 de 2010, para obtener su pago.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito, y en contra de **EDUARDO SAMBONI CAICEDO** por la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MC. (\$105,212)**, moneda legal colombiana, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses liquidados desde el día en que cada uno de ellos se hizo exigible, hasta las fecha de expedición del presente acto administrativo, mas los intereses que se causen a partir del día siguiente al de la expedición del presente auto y hasta la cancelación total de la obligación, conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la cifra catastral número **00-01-0135-0012-001**, para lo cual se hace necesario elevar la consulta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de establecer el número de matrícula inmobiliaria.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yurany Amaya Díaz – Apoyo Profesional

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

www.alcaldiapitalito.gov.co
K 3 No. 4-78 Teléfono: 8360038